

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.

COPIAPO, 5 OCT 2001

RESOLUCION EXENTA N°

083

V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151 de 1981, las facultades que confiere al Rector el Decreto Supremo N°565, de 1998, todos del Ministerio de Educación Pública, y el Decreto UDA N°265, de 1984.

Y Considerando:

Providencia N°1031 de fecha 16 de octubre del 2001, de señor Rector.

R E S U E L V O:

1°. **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, celebrado el 23 de agosto del 2001, entre la Universidad Central de la República del Ecuador y la Universidad de Atacama, que se indica a continuación:

PRIMERO : El convenio tiene por objeto desarrollar y fortalecer relaciones académicas entre ambas instituciones mediante actividades conjuntas en temas de mutuo interés, y particularmente en las áreas mineras, ambientales y de recursos naturales no renovables.

SEGUNDO : **OBJETIVO.** Por el presente convenio, las partes acuerdan establecer una cooperación de mutuo beneficio entre las mismas, así como el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la tecnología, intercambio de información y literatura, desarrollo de proyectos específicos, programas de educación continua, fomento en actividades de pre y post-grado, todo lo anterior, en las áreas de mutuo interés.

TERCERO : **INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE:** Cada una de las Instituciones de Educación Superior, seleccionará personal docente para que, de acuerdo a los programas que se establezcan, para realizar un efectivo aprovechamiento de los avances académicos de investigación y tecnológicos que se llevarán a cabo mediante conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones y otros. Los nombres y las especialidades de los profesionales que participen en estas actividades, se darán a conocer con a lo menos, tres meses de anticipación.

CUARTO : **INTERCAMBIO DE EGRESADOS.** Ambas Instituciones, darán las facilidades para que los alumnos egresados de cada una de ellas puedan realizar sus tesis de grado en la Universidad del otro país; debiendo estas tesis ser de carácter investigativo; además podrán realizar tesis conjuntas con la participación de egresados de ambas instituciones. Dichas tesis, serán reconocidas por la Universidad a la que pertenece dicho egresado, debiendo esta Universidad tomar los controles de rigor, conforme a sus normas.

QUINTO : INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. Las dos instituciones se comprometen a dar las facilidades necesarias para la realización de intercambio de alumnos mediante el sistema de prácticas, dando prioridad a los alumnos de los dos últimos cursos.

SEXTO : La materialización del convenio, así como su forma de financiamiento, serán convenidas en acuerdos específicos o particulares, en los cuales se crearán Comités Organizadores de cada una de las actividades, que ambas instituciones realicen. Dichos comités estarán integrados por igual número de organizadores por Institución.

SÉPTIMO : El convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogable mediante acuerdo expreso de las partes.

OCTAVO : La personería de ambos Rectores no se cita, por ser conocida de ambas partes.

Anótese, comuníquese y remítase copia de esta Resolución, a la Contraloría de la Universidad de Atacama, para su registro y control posterior.



TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaria General



MANUEL BARAHONA DROGUETT
Rector (S)

MBD/TRA/JTR/mus.

Distribución:

- Contraloría UDA
- Rectoría
- Vice-Rectoría Académica
- Secretaría General
- U. Central de la República del Ecuador
- Control Interno
- Oficina de Partes.